



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2.021).

PROCESO EJECUTIVO N° 68001-31-03-004-2017-00434-00

En atención a la constancia secretarial que antecede (Pdf. 062. Cdno. 1), se dispone,

1.- Para efectos del escrito remitido el 14 de julio del año que avanza (Pdf. 57), tenga en cuenta el peticionario que, por la secretaría del Juzgado se le remitió en la misma fecha el link del expediente de la referencia (Pdf. 58).

2.- La solicitud enviada el 2 de noviembre de la presente anualidad (Pdf. 59 y 60), estese a lo resuelto en el numeral 5º de la parte resolutive de la sentencia dictada 29 de octubre de 2020 (Pdf. 23 y 24), en la que se dispuso lo siguiente: *“En firme el auto que aprueba la liquidación de costas, se ordena que por secretaría se remitan las presentes diligencias a los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito- Reparto de esta ciudad para lo de su competencia, acorde con los protocolos que para el caso se han impuesto por parte del Consejo Superior de la Judicatura”.* (Subrayado fuera del texto).

3.- Con fundamento en el numeral 1º del artículo 366 del C.G.P., se aprueba la liquidación de costas elaborada por secretaría el día 19 de noviembre de 2021 (Pdf. 61).

4.- Secretaría proceda conforme a lo ordenado en el precitado numeral 5º de la parte resolutive de la sentencia proferida 29 de octubre de 2020 (Pdf. 23 y 24), esto es, remitiendo el expediente de la referencia, a los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de esta ciudad – Reparto, para lo de su competencia.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

Juez.

(1)

Firmado Por:

**Luis Roberto Ortiz Arciniegas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47a56920b79b9b35dde71a6ebe5335358d590ea404474de5a9331b501e3c44e3**

Documento generado en 16/12/2021 03:23:09 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>